Resolución N. ª 221 de 2024
(28 de Agosto del 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del municipio de Saladoblanco Huila de celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Elías.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Ley 489 de 1998 sostiene:

> ***ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Que el municipio de Saladoblanco, como uno de los más pequeños del Departamento del Huila, está compuesto por zonas rurales que comprenden la mayor parte de su extensión territorial, por ende, la mayor cantidad de vías, son de orden secundario y terciario sin capa asfáltica, esto constituye que se requiera mantenimiento rutinario y necesario, a fin de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, evitando la menor cantidad de alteraciones, daño o accidentes. Este mantenimiento, consiste en la aplicación de material de recebo, adecuación de cunetas, encoles, descoles, rondas de coronación, remoción de derrumbes menores, piedras y material en general, entre otros trabajos adicionales.

Que el mantenimiento rutinario constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de la vida y que busca preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, este mantenimiento rutinario consiste en la

aplicación de material de recebo, adecuación de cunetas, encoles, descoles, rondas de coronación, derrumbes menores y trabajos adicionales.

Que, ante de la ola invernal en el municipio, se ha generado el deterioro de las vías terciarias de forma masiva, en las diferentes veredas del municipio, generando dificultad y caos en el tránsito de los habitantes, restricción en la circulación y transporte de los productos agrícolas de productores y campesinos, hacia el mercado local y regional, aumento en el riesgo de accidentes, e imposibilidad de acceso servicios fundamentales, como la salud, el trabajo, entre otros. Teniendo en cuenta el alto porcentaje de la población rural que se moviliza por las diferentes vías terciarias del municipio, y el alto impacto que ocasiona en la economía local, se hace necesario adelantar el convenio interadministrativo para el préstamo de maquinaria pesada, específicamente volquetas con el municipio vecino de Elías, para apoyar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo de la malla vial del municipio de ambos municipios.

Que si bien, Municipio de Saladoblanco cuenta con tres (3) volquetas marca International modelo 2013, línea 7300, numero de motor G1T140332, placa OZI990, color blanco, marca International número de modelo 2013, línea 730, numero de motor G1T140335, placa OZI991, color blanco, marca Chevrolet modelo 2013, línea FVR, numero de motor 6HK1-255800, placa OJZ088, color blanco. Una (1) motoniveladora marca Komatsu línea GD555-3A, numero de motor 26396262 color amarillo, una (1) retroexcavadora marca caterpillar modelo 2021, línea 416, numero de motor G8X07505 color amarillo. Y el municipio de Elías, cuenta con dos (2) volquetas, marca international placa ODR504,referencia 4700 con capacidad de seis(6) metros cúbicos y potencia 4700HP, marca international placa GEV345,referencia 4300 con capacidad de seis(6) metros cúbicos y potencia 4300HP y una (1) motoniveladora, marca caterpillar, referencia120G Y potencia de 125 HP en su banco de maquinaria pesada, estos no son suficientes para cubrir las necesidades de mantenimiento que requieren por separado cada uno de los municipios.

Que en consecuencia; se hace necesario aunar esfuerzos dirigidos a satisfacer la necesidad plateada en los estudios previos del proceso contractual, en especial aquellos referidos al mantenimiento de vías terciarias.

Que conforme con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Saladoblanco y el Municipio de Elías, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALADOBLANCO Y ELIAS TENDIENTES A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE SUS VIAS A TRAVÉS DEL APORTE DEL SERVICIO**

DE MAQUINARIA PESADA JUNTO A SUS OPERADORES PARA GARANTIZAR EL TRANSITO Y FORTALECER LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO EN JURISDICCION DE CADA UNO DE LOS ENTES TERRITORIALES."

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR: El presente Convenio Interadministrativo no genera imputación presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en la oficina de contratación, de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Saladoblanco y en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saladoblanco, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del 2024

_____(ORIGINAL FIRMADO)_____
EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
Alcalde Municipal